

CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
FECHA	PROVINCIA DEL CHACO
SALIDA 08 AGO 2025	10:35 HS
Nº 179-2025	LET U

ORDENANZA Nº 2387/25
Fontana, 07 de agosto de 2025.-

VISTO:

La Actuación Simple Nº 327/2025 let. Ej. M., por medio de la cual, el Ejecutivo Municipal eleva para conocimiento y aprobación copia del Convenio Marco de Colaboración e Intercambio de Información entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Fontana.

Actuación Simple	
Nº 8630	Let. S
Hora 11:43	
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

CONSIDERANDO:

Que el presente convenio tiene por objeto mejorar el intercambio, actualización, desarrollo e integración de bases de datos catastrales de la Municipalidad de Fontana y la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía de la provincia del Chaco, para mejorar la administración y percepción de tributos municipales, así como mantener actualizada la Base Catastral de la Municipalidad de Fontana.

Que a través de la unificación de la base de datos y el desarrollo de programas conjuntos, se optimizarán los procesos administrativos, permitiendo a las partes involucradas compartir información clave para mejorar la transparencia y la equidad fiscal.

Que al establecer mecanismo de colaboración y asistencia técnica entre los niveles de gobierno, se fortalece la capacidad de respuesta ante las necesidades cambiantes de la comunidad.

Que al modernizar el catastro y simplificar la gestión tributaria, se favorece un entorno más atractivo para la inversión y el desarrollo local, contribuyendo al bienestar general.

Que la firma del presente convenio es fundamental para la buena gobernanza, la correcta administración de tributos y el desarrollo sostenible del territorio, al tiempo que fomenta la cooperación entre el estado provincial y la Municipalidad de Fontana en beneficio de la sociedad.

Que en la Clausula Quinta, "Se establece que los Planos de Mensura presentados por "EL MUNICIPIO" ante la Dirección de CATASTRO de la PROVINCIA del CHACO, serán considerados "TRAMITES OFICIALES", previo aval de la Subsecretaria de Asuntos Registrales de la Provincia del CHACO, o de quien el futuro la reemplace, sin costo alguno...".

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Asuntos Generales y su despacho registrado bajo A/S Nº 338/25, aprobado por la totalidad de los Concejales presentes, en Sesión Ordinaria Nº 19/25, de fecha 07 de agosto del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria Nº 19/25.

POR ELLO:

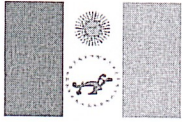
EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) TOMAR CONOCIMIENTO de la firma del Convenio Marco de Colaboración e Intercambio de Información entre el Gobierno de la Provincia del Chaco a través del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos con la Municipalidad de Fontana.

Emilio Fabian Maciel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2387/25

Fontana, 07 de agosto de 2025.-

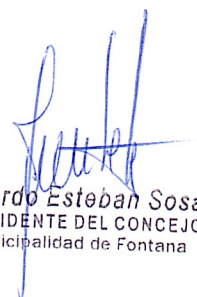
ARTÍCULO 2º) ESTABLECER que las fojas 02 a 05 de la Actuación Simple N°327/2025 let. Ej. M. formen parte integrante del Presente Instrumento Legal.

ARTÍCULO 3º) REFRENDA la presente, el Secretario del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 4º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -


Emilio Fabian Maciel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA



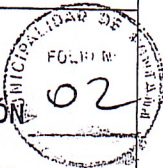

Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana





Gobierno del
CHACO

Ministerio
de Gobierno, Justicia,
Trabajo y DDHH



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO / MUNICIPALIDAD DE FONTANA

Celebrado el de Julio de 2025.

PARTES:

1. **MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, TRABAJO Y DERECHOS HUMANOS** representado por el Sr. Ministro **Dr. Jorge Fernando GOMEZ**, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 18.091.971, la **Subsecretaría de Asuntos Registrales Esc. María de las Mercedes MARINICH**, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 26.730.645 en nombre y representación de la "**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO Y CARTOGRAFÍA DEL CHACO**", en adelante "la SUBSECRETARÍA"; con domicilio en Marcelo T. de Alvear 145, Piso 4°, Resistencia, Chaco.
2. **MUNICIPALIDAD DE FONTANA** (en adelante "la MUNICIPALIDAD"), representada por su Intendente Dr. **Fernando Anibal Cuadra**, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 30.856.715 con domicilio legal en calle 9 de Julio N° 520, ciudad de Fontana, Chaco.

CONSIDERANDO:

Que la importancia del catastro radica en su función esencial para la gestión eficiente y efectiva de los recursos territoriales y fiscales en una provincia. Actúa como un sistema de información detallada sobre la propiedad, su uso y características, lo que permite a los gobiernos locales y provinciales tomar decisiones informadas en materia de planificación urbana, desarrollo económico y recaudación de impuestos. El catastro no solo facilita la administración y control de los tributos municipales, sino que también promueve la cooperación entre distintas jurisdicciones.

A través de la unificación de bases de datos y el desarrollo de programas conjuntos, se optimizan los procesos administrativos, permitiendo a las entidades involucradas compartir información clave que mejora la transparencia y la equidad fiscal. Esta coordinación es vital para garantizar que se cumplan las responsabilidades tributarias de manera justa, beneficiando tanto al estado como a los ciudadanos.

Asimismo, al establecer mecanismos de colaboración y asistencia técnica entre los niveles de gobierno, se fortalece la capacidad de respuesta ante las necesidades cambiantes de la

Dr. Fernando Anibal Cuadra
INTENDENTE
D.N.I. 30.856.715
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

Esc. Marichni María de las Mercedes
Subsecretaría de Asuntos Registrales
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA
TRABAJO Y DD.HH.
DNI: 26.730.645

Jorge Fernando Gomez
ABOGADO
Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo
y Derechos Humanos



Emilio Fabian Maciel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



comunidad. Al modernizar el catastro y simplificar la gestión tributaria, se favorece un entorno más atractivo para la inversión y el desarrollo local, contribuyendo al bienestar general.

En resumen, el catastro es fundamental para la buena gobernanza, la correcta administración de los tributos y el desarrollo sostenible del territorio, al tiempo que fomenta la cooperación entre el estado y los municipios, beneficiando así a la sociedad en su conjunto.

En merito a lo que antecede, LAS PARTES ACUERDAN COLABORAR EN EL MARCO DE ESTE CONVENIO, BAJO LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

OBJETO: El presente convenio tiene como objetivo mejorar el intercambio, actualización, desarrollo e integración de bases de datos catastrales del Municipio de Fontana y la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía del Chaco; para optimizar la administración y percepción de tributos municipales, así como mantener actualizada la Base Catastral del Municipio de Fontana.

CLÁUSULA PRIMERA: ACCIONES DE COOPERACIÓN Las partes cooperarán en el intercambio de información catastral para optimizar la liquidación y recaudación de tributos, asegurando la actualización continua de los catastros provincial y municipal.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1 Obligaciones de la SUBSECRETARÍA:

- Proveer acceso al "Sistema de Información Catastral GeoSITM" de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía del Chaco para consultas sobre inmuebles urbanos, incluyendo las claves de acceso.
- Facilitar información de la base de datos con la asistencia técnica, siendo la MUNICIPALIDAD responsable de los costos de adaptación de los sistemas e interfaces necesarios para adecuarse al sistema del Catastro Provincial.

2.2 Obligaciones de la MUNICIPALIDAD:

- Proveer información sobre el padrón de inmuebles e identificaciones catastrales, así como mantener actualizadas las valuaciones fiscales de dichos inmuebles en el Sistema de Información Catastral GeoSITM" de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía del Chaco.
- Se obliga a proveer a la DIRECCIÓN DE CATASTRO el padrón actualizado de las Valuaciones Municipales dentro de los 15 días de actualizado por la MUNICIPALIDAD.
- Colaborar en la adecuación de sistemas informáticos para permitir actualizaciones automáticas de las valuaciones municipales. Se brindará sin costo información digital actualizada sobre las valuaciones fiscales a la DIRECCIÓN DE CATASTRO.

Esc. Marínich María de las Mercedes
Subsecretaría de Asuntos Registrales
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA
TRABAJO Y DD.HH.
DNI 26.730.649

Dr. Fernando Anibal Cuadra
INTENDENTE
D.N.I. 30.856.715
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

Jorge Fernando Gomez
ABOGADO
Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo
y Derechos Humanos



2.3 Responsabilidad y colaboración: Ambas partes designarán áreas responsables para la ejecución y actualización de datos y trabajarán en acciones que faciliten la interconectividad y el suministro de información en tiempo real.

CLAÚSULA TERCERA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD La MUNICIPALIDAD reconoce que los datos catastrales pueden contener errores, exonerando a la Provincia de cualquier responsabilidad derivada de su uso.

CLAÚSULA CUARTA: RESPONSABLES DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN A los efectos de la implementación y del eficaz cumplimiento de este Convenio, la MUNICIPALIDAD designará a los funcionarios y/o agentes responsables del intercambio de información, los que tendrán a su cargo la ejecución de las obligaciones asumidas. Tanto los responsables del intercambio de información como los usuarios habilitados serán los únicos autorizados para utilizar los servicios prestados por los portales o plataformas de la Provincia, en las condiciones indicadas en la CLÁUSULA SEXTA. Para ello, tanto el responsable del intercambio de información como los usuarios habilitados, deberán completar un formulario con carácter de Declaración Jurada, en el cual se consignarán los campos allí requeridos. Solo podrán ser designados como responsables del intercambio de información y como usuarios habilitados de la MUNICIPALIDAD quienes revistan la calidad de funcionarios y/o agentes de planta permanente. Cualquier modificación, sustitución o reemplazo de los responsables o usuarios habilitados, deberá ser comunicada al correo institucional: direccióncatastro@chaco.gov.ar y asimismo, deberá remitirse por Sistema de Gestión de Trámites (SGT) a la Dirección Provincial de Catastro a través de Actuación Electrónica.

CLAUSULA QUINTA: En el marco expuesto, se establece que los Planos de Mensura presentados por "EL MUNICIPIO" ante la Dirección de CATASTRO de la PROVINCIA del CHACO, serán considerados "TRAMITES OFICIALES", previo aval de la Subsecretaría de Asuntos Registrales o de la Interventora de la DIRECCION de CATASTRO de la PROVINCIA del CHACO, o de quien el futuro la reemplace, sin costo alguno. Para lo cual, dichos trámites deberán ser presentados por Agrimensores de Planta Permanente de la Municipalidad de Fontana, debiendo tratarse de Planos de "EL MUNICIPIO" con exclusividad, y no de trámites personales y/o profesionales particulares y/o ajenos al mismo.

Esc. ~~Marinicia~~ **María de las Mercedes**
Subsecretaría de Asuntos Registrales
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA
TRABAJO Y DD.HH.
DNI: 26.730.645

~~Jorge Fernando Gomez~~
ABOGADO
Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo
y Derechos Humanos

Dr. Fernando Anibal Cuadra
INTENDENTE
D.N.I. 30.858.715
MUNICIPALIDAD DE FONTANA



Emilio Fabian Maciel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CLAUSULA SEXTA: DOMICILIOS ELECTRONICOS Y NOTIFICACIONES: Las partes constituyen como domicilio electrónico para las comunicaciones y notificaciones pertinentes a este Convenio, los siguientes:

- Subsecretaría: direccioncatastro@chaco.gov.ar; (todos los correos deben enviarse con copia a asuntosregistrales@chaco.gov.ar)

- Municipalidad: secretariaprivadafontana@gmail.com

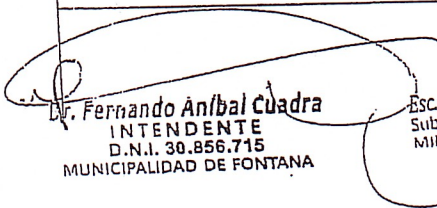
Las partes se obligan a controlar y revisar regularmente sus respectivos domicilios electrónicos, considerándose que, una vez enviado el correo electrónico, las partes están notificadas y obligadas a cumplir con lo dispuesto en el mismo.

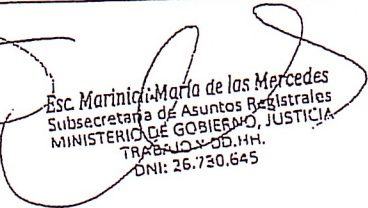
Se considerará que la notificación se ha realizado correctamente cuando el remitente tenga constancia de la entrega del correo electrónico al destinatario, lo que se acreditará mediante el acuse de recibo o la confirmación de entrega del correo electrónico.

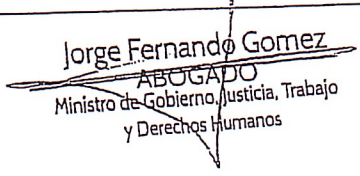
Las partes se comprometen a mantener actualizados sus respectivos domicilios electrónicos y a notificar cualquier cambio a la otra parte dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cambio.

Esta cláusula no excluye la posibilidad de que las partes puedan realizar notificaciones y comunicaciones por otros medios, como por SGT, siempre y cuando se cumplan los requisitos de forma y contenido establecidos en este Convenio.

CLAÚSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Las partes asumen un compromiso de confidencialidad, mediante el cual sus funcionarios y/o dependientes, quedan inhibidos de divulgar, compartir, exteriorizar y/o difundir o trascender por cualquier medio a terceros, datos, procedimientos e información de la que tomen conocimiento con motivo o en ocasión de las funciones y tareas a desarrollar y/o generadas por el desarrollo de las actividades de colaboración previstas en el presente Convenio, resultando aplicable las disposiciones normativas en materia de datos personales, Ley N° 25.326 o aquella que la sustituyera en el futuro. Asimismo, las partes se comprometen a no utilizar los datos aportados con otros fines que no sean los expresamente previstos en este convenio de colaboración ni a efectuar transferencia alguna, cesión o préstamo de la información obtenida o generada en el marco del presente Convenio, ni a suministrar la misma a ninguna persona y/o ente oficial o privado, nacional o extranjero, a título oneroso o gratuito. Tales compromisos, de confidencialidad y de cumplimiento de normativa de datos personales, perdurarán aún luego de la finalización de la vigencia del mismo. Ante cada requerimiento de información, el funcionario responsable deberá detallar la finalidad fiscal para la que se solicita la misma, así como la forma y los procedimientos que se aplicarán para llevar a cabo los intercambios de información. Los datos solo serán


Dr. Fernando Anibal Cuadra
INTENDENTE
D.N.I. 30.856.715
MUNICIPALIDAD DE FONTANA


Esc. Mariticia María de los Mercedes
Subsecretaría de Asuntos Registrales
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA
TRABAJO Y DD.HH.
DNI: 26.730.645


Jorge Fernando Gomez
ABOGADO
Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo
y Derechos Humanos

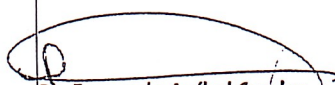


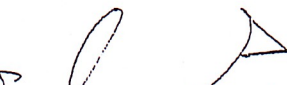
proporcionados siempre que sean adecuados a la finalidad descripta en el pedido y no excedan el límite de lo necesario en relación a la misma, cumplimentando la normativa referida de datos personales, específicamente lo dispuesto en los artículos. 5.2. apartado b y 11 inciso 3 de la Ley N° 25.326. Las partes se obligan a garantizar la seguridad de los datos adoptando todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de los mismos, permitiendo detectar desviaciones de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado. Cada una de las partes responderá por toda vulneración al deber de confidencialidad que en forma directa o indirecta implicare la difusión de datos y que se produjere por consecuencia del accionar negligente, culposo y/o doloso de cualquiera de ellas, de conformidad con la normativa vigente. A los fines indicados en el párrafo anterior, las partes se obligan a notificar a todos los intervinientes del proceso los alcances técnicos y legales del "Deber de Confidencialidad". En caso que se tenga conocimiento de la comisión de un delito o violación a este acuerdo y sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes, deberá ser inmediatamente, y sin dilación alguna, comunicado a la otra parte de modo fehaciente. La falta o incumplimiento a lo expuesto en materia de confidencialidad de la información será considerada falta grave y causa suficiente para que cualquiera de las partes disponga la denuncia del presente en forma inmediata.

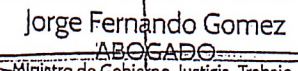
CLAUSULA OCTAVA: CLAVES DE ACCESO: Las partes definirán los canales de comunicación y envío de información que garanticen la protección y confidencialidad de los datos que se transmiten. De resultar necesario, y a los fines de poder acceder a la información de la que trata el presente Convenio, se habilitarán claves de acceso a quienes se autorice expresamente como responsables del intercambio de información y a quienes sean designados por éstos (usuarios habilitados), bajo su exclusiva responsabilidad. Para la habilitación de claves de acceso a la información, las partes se comprometen a cumplimentar las políticas de acceso y seguridad que las mismas hayan implementado y, de así exigirse, de suscribir los documentos que resultasen necesarios. El incumplimiento de tales políticas provocará la baja de las claves de acceso otorgadas.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA Este convenio es de buena fe y su vigencia comenzará con su firma y finalizará el 9 de diciembre de 2027.

CLAUSULA DECIMA: RESCISIÓN Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio por incumplimiento de las obligaciones, con un aviso previo de 30 días para subsanar el incumplimiento. El presente convenio deberá ser ratificado por el Consejo Municipal.


Dr. Fernando Anibal Cuadra
INTENDENTE
D.N.I. 30.856.715
MUNICIPALIDAD DE FONTANA


Dr. Martín Mario de las Mercedes
Subsecretaria de Asuntos Registrales
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y DD.HH.
DNI: 26.730.645


Jorge Fernando Gomez
~~ABOGADO~~
Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo
y Derechos Humanos


Emilio Fabian Maciel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA




Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



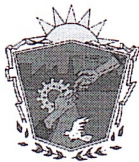
CLAÚSULA DECIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS Las partes se someten a la jurisdicción contencioso administrativa de la Ciudad de Resistencia, renunciando a cualquier otra jurisdicción. Las notificaciones se realizarán en los domicilios indicados al inicio, hasta que se notifique un nuevo domicilio.

Se firman dos ejemplares de igual tenor y efecto. -

.....
Dr. Fernando Anibal CUADRA
Intendente de Fontana-Chaco

.....
Dr. Jorge Fernando GOMEZ
Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo y DDHH

.....
Esc. María de las Mercedes MARINICH
Subsecretaria de Asuntos Registrales



MUNICIPALIDAD DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



RESOLUCIÓN N° 2264/ 2025
FONTANA, 11 de Agosto de 2025

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2387/ 2025 sancionado por el Concejo Municipal de Fontana en fecha 07 de Agosto de 2025; y

CONSIDERANDO:

QUE es necesario Promulgar la Ordenanza mencionada en el Visto, dictando el pertinente instrumento legal, conforme al Artículo 74, inciso b) de la Ley Orgánica de Municipios 854 P (antes Ley 4233), de la Provincia del Chaco.

QUE en consecuencia se dicta la presente.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FONTANA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR la ORDENANZA MUNICIPAL N° 2387/ 2025 sancionado el día 07 de Agosto de 2025, referido a: "TOMAR conocimiento de la firma del Convenio Marco de Colaboración e Intercambio de Información Ministerio de Gobierno, Justicia, trabajo y Derechos Humanos", por las razones expuestas en el Visto y Considerando de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR de la presente, a las áreas que corresponda.

ARTÍCULO 3º: REFRENDE la presente, la Secretaria de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 4º: REGISTRESE, Comuníquese, Cúmplase y ARCHÍVESE.


Cra. Carla María Vera
DNI N° 39.311.286
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA




Dr. Fernando Aníbal Cuadra
INTENDENTE
D.N.I. 30.856.715
MUNICIPALIDAD DE FONTANA